

SESIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Ruiz Ruiz, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D^a. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez.

Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: María Luisa, de 68 años, de Benidorm-Alicante, asesinada por su marido el 25/09/22; Débora, de 39 años, de Málaga, asesinada por su pareja el 28/03/22; Raquel, de 32 años, de Palencia, asesinada por marido el 26/09/22; Esther, de 20 años, de Torrejón de Ardoz-Madrid, asesinada por su pareja el 20/08/22; y Adoración, de 27 años, de Alcoy-Alicante, asesinada por su pareja el 23/10/22, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, D. MANUEL RUIZ RUIZ.-

Se da cuenta de la siguiente Credencial de fecha 14 de octubre de 2.022:

“ELECCIONES LOCALES 2019

D. Miguel Colmenero Menéndez de Lúcar, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial, expresiva de que ha sido designado Concejale del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) D. Manuel Ruiz Ruiz por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de Doña Verónica Morillo Baena.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), expido la presente en Madrid, a 14 de octubre de 2022.”.

A continuación el Sr. Ruiz Ruiz, con la mano derecha sobre la Constitución, da lectura a la fórmula siguiente “Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejale de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, prevista en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Quedando incorporado al Pleno Municipal dentro del Grupo Municipal del PSOE, y asimismo se le hace entrega al interesado de la credencial acreditativa del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

PUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO DEL CEIP "MAESTRO

RAFAEL CHACÓN VILAFRANCA", DE LA LOCALIDAD, DE COMPETENCIA DEL PLENO MUNICIPAL.-

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que es del siguiente tenor literal:

"Habiendo sido elegida como representante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en el Órgano Colegiado de Gobierno del Centro de Educación Infantil y Primaria "Maestro Rafael Chacón Villafranca", de esta localidad, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2019, D^a. Verónica Morillo Baena que, posteriormente, renunció a su cargo de Concejala, siendo aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 486/1996 de 5 de noviembre, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, por virtud de la presente propongo a D. Manuel Ruiz Ruiz como representante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en el Órgano Colegiado de Gobierno del Centro de Educación Infantil y Primaria "Maestro Rafael Chacón Villafranca" en sustitución de D^a. Verónica Morillo Baena.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio decidirá."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto cuarto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES DEL PLAN ANTIFRAUDE.-

A propuesta del Sr. Alcalde, y conforme a la sesión constitutiva del Comité Antifraude de fecha 29/09/22, punto segundo del orden del día, "Inicio de actuaciones Plan Antifraude", se somete al Pleno Municipal la aprobación del anexo I de dicho Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que es del tenor literal siguiente:

"ANEXO I: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos

los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la declaración institucional sobre lucha contra el fraude que trascrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto tercero, del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO TERCERO.- ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Conocida la Propuesta del Sr. Alcalde, que copiada es como sigue:

“En el año 2018 el Ayuntamiento de Puente Genil se adhirió al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección Datos aprobado por acuerdo del Pleno de dicha Institución Provincial.

Concluido el plazo de duración de dichos convenios y con fundamento en el artículo 37.3 del RGPD, así como en el artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local la Diputación de Córdoba propone la adhesión a un nuevo Convenio de Colaboración en el que se destaca la figura del Delegado de Protección de Datos, atendiendo a los dispuesto tanto en el RGPD como en el artículo 36 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con dicho fundamento y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la nueva normativa impone en materia de protección de datos a los Ayuntamientos y tras una primera fase inicial, que conllevó la creación del puesto de DPD en el Organigrama de la Diputación de Córdoba y la puesta en marcha del mismo, vencido el plazo inicial y a la vista de las tareas ejecutadas y aquellas otras que necesitan ser redefinidas y actualizadas, se ha redactado acuerdo de adecuación y cumplimiento del citado Reglamento General, contemplando las obligaciones o compromisos de naturaleza más perentoria y relevante, tales como el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, el Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo y muy especialmente las funciones asignadas al Delegado de Protección de Datos.

Visto el texto del CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS, aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba en fecha 27 de julio de los corrientes y de conformidad con el informe favorable emitido por la Secretaría General, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

SEGUNDO.- Designar como Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Puente Genil y su sector público institucional al Delegado de Protección de Datos que haya sido nombrado por la Diputación de Córdoba.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento, significando que la persona que llevará a cabo la firma electrónica del Convenio será el Alcalde-Presidente o Capitular en quien delegue.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los nueve que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA) PARA CAPTACIÓN DE RECURSOS EXÓGENOS.-

Vista la propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“Visto el borrador del convenio de encomienda de gestión entre Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), relativo al asunto del epígrafe de esta propuesta.

Visto igualmente el informe de Secretaría y Memoria justificativa del convenio de encomienda de gestión de referencia.

Por todo ello, es por lo que vengo a proponer al Ayuntamiento-Pleno:

1.- La aprobación del Convenio de encomienda de gestión entre Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y el Ayuntamiento de Puente Genil, para captación de recursos exógenos.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma.

3.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, así como proceder a la publicación del texto del íntegro del convenio en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno decidirá.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2.022, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- INICIO EXPEDIENTE DE REVERSIÓN FORMAL BIENES, DERECHOS E INSTALACIONES AFECTOS A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, TRAS EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y PROLONGACIÓN DEL SERVICIO POR PRÓRROGA FORZOSA.-

Conocida la Propuesta del Sr. Alcalde, que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2.021 acordó la extinción del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en el municipio de Puente Genil formalizado con FCC AQUALIA S.A. el 19 de diciembre de 2021, siendo la causa de extinción el cumplimiento del plazo estipulado (plazo inicial de 20 años y prórroga expresa de 5 años), sin que haya lugar a que opere la prórroga tácita del mismo por los motivos argumentados en el informe antecedente y con la posibilidad de disponer este Excmo. Ayuntamiento de la prórroga obligatoria de hasta un máximo de seis meses prevista en el contrato si fuere necesario llegado su vencimiento.

En fecha 29 de noviembre de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dispuso la prórroga forzosa a Aqualia en su calidad de concesionaria del servicio que nos ocupa, prevista en cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el procedimiento de licitación y adjudicación y la cláusula 4ª del contrato formalizado al efecto, hasta un máximo de seis meses esto es, hasta el 20 de junio de 2022.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento que sirve de fundamento a la presente, con Código seguro de verificación 8C36 C539 3648 D0AB FF5D al que puede acceder en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos), se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar expediente contradictorio para la reversión formal de los bienes, instalaciones, obras, equipamiento, enseres, maquinaria y equipos fruto de la extinción del contrato de concesión administrativa para la gestión y explotación, mediante concesión administrativa de los servicios municipales de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales del Polígono Industrial de San Pancrancio del municipio de Puente Genil por transcurso del plazo.

SEGUNDO.- Dado que la estipulación primera del contrato dispone que efectuada la adjudicación se elaborará un inventario al que se irán incorporando las obras e instalaciones de ampliación, renovación y / o mejora de las obras realizadas por el concesionario, según contempla la cláusula segunda, se acuerda requerir a la empresa FCC AQUALIA, S.A para que aporte en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del presente acuerdo, el inventario de bienes, derechos, obras, instalaciones, maquinaria y enseres que deben ser objeto de reversión, atendiendo a los siguientes momentos temporales, 19 de diciembre de 2021 fecha de extinción del contrato de concesión, 20 de junio de 2022, fecha de extinción de la prolongación forzosa prevista en cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el procedimiento de licitación y adjudicación y la cláusula 4ª del contrato, indicando:

Aquellos bienes, derechos, instalaciones, maquinaria, obras y enseres que fueron cedidos en el momento de la suscripción del contrato por el Ayuntamiento de Puente Genil. En el caso de que los mismos hayan sido sustituidos o modificados durante la vida de la concesión se hará referencia a los bienes y/o derechos que los hayan sustituido.

- Aquellos bienes, derechos, instalaciones, maquinaria, obras y enseres que se corresponden con los aportados a la concesión en virtud de la oferta del concesionario y que incluían como inversiones iniciales a amortizar durante la vida de la concesión. En el caso de que los mismos hayan sido sustituidos o modificados durante la vida de la concesión se hará referencia a los bienes y/o derechos que los hayan sustituido.
- Aquellos bienes, derechos, instalaciones, maquinaria, obras y enseres que han sido adquiridos con cargo a la concesión durante su vida y no incluidos en los dos apartados anteriores, y que hubieran sido amortizados durante la vida de la misma.
- Otros bienes, derechos, instalaciones, maquinaria, obras y enseres que han sido adquiridos durante su vida, no incluidos en los apartados anteriores, que no hubieran sido amortizados durante la vida de la misma pero que se habían afectado al citado servicio, con una propuesta de valoración en orden a posibilitar su adquisición por el Ayuntamiento de Puente Genil."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto quinto de orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- CUENTA GENERAL CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.-

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que fue leída por la Sra. Carrillo, Concejala Delegada de Hacienda; y que es el siguiente tenor literal:

“Habiéndose incoado expediente, con nº. de GEX 2022/20880, para la elaboración, aprobación y rendición de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019; una vez ha sido ésta formada por la Intervención Municipal, y emitido el correspondiente informe al efecto, del siguiente tenor literal:

“Conforme a lo establecido en el art. 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 47 de la ORDEN EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Intervención ha formado el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, que está integrada por la del propio Ayuntamiento, la del Organismo Autónomo Local Fundación Juan Rejano y las cuentas anuales de las Sociedades Mercantiles Empresa de servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, SA, EGEMASA, y Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, SL, SODEPO, la Asociación para Desarrollo de la Ruta Caminos de Pasión y la Asociación Red de Cooperación de Villas Romanas de Hispania, y se encuentra regulada por los arts. 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Reglas 45 a 49 de la ORDEN EHA/1781/2013.

La mencionada Cuenta General estará integrada por los Estados Financieros y documentación establecida en la Regla 45 de la referida Instrucción, habiendo sido elaborada siguiendo las especificaciones señaladas en el articulado de su Título Cuarto.

PRIMERO.- De los estados y cuentas contables pertenecientes al Ayuntamiento de Puente Genil, destacamos los siguientes aspectos:

- *Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 101.748.523,01 €.*

Se pone, así, de manifiesto la situación patrimonial del Ayuntamiento de Puente Genil a 31-12-2019, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

- *Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a resultado positivo, y por tanto ahorro, ascendente a 3.903.410,79 €.*

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Ayuntamiento se ha producido un ahorro en el ejercicio 2019, por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

- *Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020, con un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 956.374,53 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 1.212.326,27 €.*
- *La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y el Estado de Liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que resulta necesaria para reflejar la imagen fiel.*

A las cuentas anuales se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45.3 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- *Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo*

autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO.- De los estados y cuentas contables pertenecientes a la Fundación Juan Rejano, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 10.162,30 €.*
- b).- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a un resultado negativo de -9.093,73 €.*
- c).- Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020, con un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 9.110,48 € y un Resultado Presupuestario Ajustado negativo de -9.093,73 €.*
- d).- La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y el Estado de Liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que resulta necesaria para reflejar la imagen fiel.*
- e).- A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45.3 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:*

Acta de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

TERCERO.- De los estados y cuentas anuales relativas a la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.266.644,06 €.*
- b).- Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2019, que responde a resultado positivo de 2.735,03 €.*

CUARTO.- De los estados y cuentas anuales relativas a la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, SL, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.929.736,84 €.*
- b).- Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2019, que responde a resultado positivo de 718,92 €.*

QUINTO.- De los estados y cuentas anuales relativas a la Asociación para Desarrollo de la Ruta Caminos de Pasión, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 256.537,17 €.*
- b).- Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2019, que responde a resultado positivo de 147,33 €.*

SEXTO.- De los estados y cuentas anuales relativas a la Asociación Red de Cooperación de Villas Romanas de Hispania, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 27.803,26 €.*
- b).- Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2019, que responde a resultado positivo de 7.550,37 €.*

SÉPTIMO.- Una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, a tenor de lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Regla 49 de la IICC., la Cuenta acompañada del Informe de la Comisión Especial de Cuentas tendrá un plazo de exposición al público de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de ser presentados, serán examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

La Cuenta General, junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos que pudieran formularse, se someterá al Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada, a tenor de lo establecido en el art. 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno, deberá remitirse el expediente al Tribunal de Cuentas, en base de lo regulado en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Cámara de Cuentas de Andalucía, en base a lo establecido en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Es cuanto tengo el honor de informar”

De conformidad a lo dispuesto por el art. 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el presente, RESUELVO:

Sométase la Cuenta General del Presupuesto de 2.019, a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas; y, tras el dictamen de la misma, y, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos sobre información pública, de conformidad con lo dispuesto por el art. 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sea elevada al Pleno de la Corporación, para su aprobación.

En Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, al punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- CAMBIO DE FINALIDAD PARA PLENO DE OCTUBRE DE 2022.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo de fecha 19/10/22, que fue leída por la misma; y que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CAMBIO DE LA FINALIDAD DE INVERSIONES FINANCIADAS CON OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES Y ACTUAL.

En el Anexo de Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2022 aparece la siguiente aplicación presupuestaria:

4320 632 09 con importe de 500.000,00 euros.

En el Anexo de Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2020 aparecían las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1610 619 01 con importe de 20.290,35 euros.

1610 610 01 con importe de 471,65 euros.

Todas ellas financiadas mediante la concertación de operación de crédito, la cual ha sido incorporada en el ejercicio 2022 a través de expediente de incorporación de remanente de crédito afectado.

Debido a que la finalidad (financiación del gasto de IVA de la inversión presentada para financiación con carácter finalista con cargo a los Fondos NEXT) para la cual fue prevista la inversión en el presupuesto del ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 632 09 no se va a desarrollar ya que se aprobó con posterioridad por parte de la Administración General del Estado modificación en relación

a considerar admisible como gasto subvencionable el gasto incurrido en IVA de dichos proyectos.

Por tanto, a la vista de que es necesario suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que imputar los gastos previstos, por una parte, para completar la dotación que resulta necesaria para dar cobertura a la totalidad del gasto en diversas inversiones en vías públicas en que se prevé incurrir, en el presente ejercicio presupuestario; así como para la ejecución de apertura de nuevo vial e inversión en infraestructura de saneamiento que conecte la C/Miguel Quintero con la C/Doctor Moyano Cruz, de la localidad. Debe, también, suplementarse el crédito consignado para la ejecución de un parque infantil previsto para la zona del sector R-1 del PGOU de Puente Genil. Y, finalmente, en cuanto a ejecución de inversiones en instalaciones deportivas municipales, se suplementa el crédito preciso para la ejecución de nuevo campo de fútbol en la parcela de equipamiento deportivo y educativo del sector R-4 del PGOU, así como para la ejecución de cubierta sobre pista del complejo polideportivo Francisco Manzano, de la localidad.

Por tanto, es necesario realizar las siguientes actuaciones relacionadas a continuación:

PRÉSTAMO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
2020	1610 619 01	Renovación de redes de abastecimiento	20.290,35 €
	PARTIDA PRESUPUESTARIA 1610 61917	FINALIDAD NUEVA Renovación de redes de abastecimiento	20.290,35 €

PRÉSTAMO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
2021	1610 610 01	Resto de desodorización Est. Bombeo río de Oro	471,65 €
	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 1610 61917	FINALIDAD NUEVA Renovación de redes de abastecimiento	IMPORTE 471,65 €

PRÉSTAMO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
2022	4320 632 09	Reposición edificio turismo	160.000,00€ 42.027,08€ 159.249,99€ 16.369,95 € 122.352,98€ 500.000,00€
	PARTIDA PRESUPUESTARIA 3420 622 02	Total FINALIDAD NUEVA Campo fútbol	IMPORTE 160.000,00€

1610 619 17	Renovación de redes	42.027,08€
341 622 00	Construcción cubierta pista baloncesto	159.249,99
1710 625 03	Equipamiento parques infantiles	16.369,95 €
1530 61913	Inversiones Vías públicas	122.352,98€
	Total	500.000,00€

Se hace necesario efectuar expediente de cambio de finalidad en las aplicaciones presupuestarias precitadas en el párrafo anterior.

Dado lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

PRIMERO. Aprobar el cambio de finalidad de préstamo en los siguientes términos:

PRÉSTAMO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
2020	1610 619 01	Renovación de redes de abastecimiento	20.290,35 €
	PARTIDA PRESUPUESTARIA 1610 61917	FINALIDAD NUEVA Renovación de redes de abastecimiento	20.290,35 €
PRÉSTAMO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
2021	1610 610 01	Resto de desodorización Est. Bombeo río de Oro	471,65 €
	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 1610 61917	FINALIDAD NUEVA Renovación de redes de abastecimiento	471,65 €
PRÉSTAMO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
2022	4320 632 09	Reposición edificio turismo	160.000,00€
	PARTIDA PRESUPUESTARIA 3420 622 02	FINALIDAD NUEVA Campo fútbol	42.027,08€
	1610 619 17	Renovación de redes	159.249,99€
	341 622 00	Construcción cubierta pista baloncesto	16.369,95 €
	1710 625 03	Equipamiento parques infantiles	122.352,98€
	1530 61913	Inversiones Vías públicas	500.000,00€
		Total	500.000,00€

SEGUNDO. Modificar el importe total en la siguiente aplicación, resultado del expediente de incorporación de remanente de crédito o previsiones iniciales del presupuesto vigente de 2022.

Aplicación presupuestaria	Importe actual	incremento	Importe nuevo
3420 62202	400.000,00 €	160.000,00 €	560.000,00 €
1710 625 03	319.360,00 €	16.369,95 €	335.729,95 €
3421 622 00	20750,01 €	159.249,99 €	180.000,00 €
1610 619 17	17.210,92 €	62.789,08 €	80.000,00 €
1530 619 13	100.967,73 €	122.352,98 €	223.320,71 €

Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto VII del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 43/2022, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN, A APROBAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo de fecha 20/10/22, que fue leída por la misma; y que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y TURISMO, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 43/2022

Dada la necesidad de suplementar crédito en una serie de aplicaciones presupuestarias, para dar cobertura a la totalidad del gasto previsto en distintas inversiones, correspondientes tanto a reposición de vías públicas, como a infraestructura de la red de saneamiento municipal, así como en el área municipal de parques y jardines, y en diversas instalaciones deportivas municipales, esta Concejala eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Cuadragésimo Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria, para el corriente ejercicio 2022, por Suplemento de Crédito, financiado con Baja por Anulación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de

1º.- La aprobación provisional del Cuadragésimo Tercer expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con Baja por Anulación, con el siguiente detalle:

EMPLEOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 500.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones Reales 500.000,00 €

TOTAL EMPLEOS 500.000,00 €

RECURSOS

BAJA POR ANULACIÓN	500.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	500.000,00 €
TOTAL RECURSOS	500.000,00 €

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto VIII del orden del día.

Se inicia el turno de intervenciones por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Velasco, quien anuncia el voto favorable de su grupo político aunque ruega en relación a la intervención a realizar en su voto favorable pero ruega en relación a la intervención a realizar en la cubierta del Pabellón Deportivo Francisco Manzano que se intente realizar un proyecto integral de pabellón de entrenamiento cerrado y si es posible integrar la grada construida al sur del Pabellón Quini en la misma.

El Sr. Alcalde responde que es necesario acometer la actuación en el pabellón junto a la colaboración de la Secretaría para el Deporte de la Junta de Andalucía a quien se ha pedido que sea sensible y colabore.

De todos los proyectos que integran el expediente c interesa destacar la actuación para dar solución a los vecinos de calle Miguel Quintero a Barriada Juan Rejano ya que se inunda porque entra en carga el colector y cuya solución es el desdoble de la correspondiente Unidad de Actuación y ante ello el Ayuntamiento va a anticipar la inversión del colector necesario y que permitirá acondicionar también el vial que sube a Juan Rejano.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º.- La aprobación provisional del Cuadragésimo Tercer expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con Baja por Anulación, con el siguiente detalle:

EMPLEOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	500.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	500.000,00 €
TOTAL EMPLEOS	500.000,00 €

RECURSOS

BAJA POR ANULACIÓN	500.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	500.000,00 €
TOTAL RECURSOS	500.000,00 €

2º.- Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios, en el B.O.P., tablón de edictos electrónico de la Corporación, Tablón de anuncios de la web municipal y portal de transparencia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones y alegaciones, en su caso, entendiendo que el acuerdo ahora inicial pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones durante el plazo indicado, procediéndose a su publicación en la forma establecida legalmente.

PUNTO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2022, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN, A APROBAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo de fecha 20/10/22, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y TURISMO, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2022

Dada la necesidad de crear la aplicación presupuestaria a la que poder imputar el gasto previsto por la aportación municipal a la financiación de las actuaciones a

llevar a cabo en virtud del convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, para la elaboración del inventario de caminos municipales del municipio de Puente Genil, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Cuadragésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, para el corriente ejercicio 2022, por Crédito Extraordinario, financiado con Baja por Anulación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Cuadragésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, a financiarse con Baja por Anulación, con el siguiente detalle:

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	8.100,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	8.100,00 €
TOTAL EMPLEOS	8.100,00 €

RECURSOS

BAJA POR ANULACIÓN	8.100,00 €
Capítulo 2: Gasto en Bienes Corrientes y Servicios	8.100,00 €
TOTAL RECURSOS	8.100,00 €

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto IX del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º.- La aprobación provisional del Cuadragésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, a financiarse con Baja por Anulación, con el siguiente detalle:

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	8.100,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	8.100,00 €
TOTAL EMPLEOS	8.100,00 €

RECURSOS

BAJA POR ANULACIÓN	8.100,00 €
Capítulo 2: Gasto en Bienes Corrientes y Servicios	8.100,00 €
TOTAL RECURSOS	8.100,00 €

2º.- Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios, en el B.O.P., tablón de edictos electrónico de la Corporación, Tablón de anuncios de la web municipal y portal de transparencia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones y alegaciones, en su caso, entendiendo que el acuerdo ahora inicial pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones durante el plazo indicado, procediéndose a su publicación en la forma establecida legalmente.

PUNTO UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo de fecha 14/10/22, y explicado por el Sr. Alcalde el alcance de la propuesta; que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACION DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26/08/2019 fue adjudicada a la empresa “AUTOCARES MARIN, S.L.”, la concesión del servicio de Transporte Colectivo de Viajeros en Puente Genil. Con fecha 26/09/2019 se suscribió contrato administrativo con el concesionario, a cuyo tenor y según la clausula 8 del PPAP que rige la licitación, se fijaban las tarifas existentes en ese momento y se contemplaba el procedimiento de revisión de las mismas.

Consta en el expediente “Acta de inicio de prestación del servicio” de fecha 11/10/2019, suscrita por el responsable municipal del contrato y el representante legal de la citada mercantil, señalándose en la misma como fecha de inicio de la prestación del servicio el día 14/10/2019.

Durante los últimos tres años, las tarifas a abonar por los usuarios no han sufrido modificación alguna, siendo las siguientes:

- Billete ordinario:1'05 €
- Bono ordinario (10 viajes):8'90 €
- Billete El Palomar y Sotogordo:1'15 €
- Billete para los mayores de 65 años titulares de las tarjetas verde.....0.55 €
- Billete para los mayores de 65 años titulares de las tarjetas verde aldeas.....0.60 €
- Bono ordinario mayores de 65 años titulares de las tarjetas verde4.45 €

Los mayores de 65 años titulares de las tarjetas oro No pagan tarifa.

Con fecha 07/10/2022, la empresa concesionaria presenta ante el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, solicitud de modificación de tarifas, siendo las nuevas tarifas solicitadas las siguientes:

TIPO	SENCILLO	BONO 10 VIAJES
General	1,15 €	10,00 €
Aldeas	1,15 €	10,00 €
Titulares tarjeta verde	0,60 €	5,50 €
Titulares tarjeta verde aldeas	0,60 €	5,50 €
Tarjeta contactless recargable		2,00 €

Los mayores de 65 años titulares de las tarjetas oro No pagan tarifa.

Se pretende unificar los distintos tipos de tarifas existentes, actualizando las mismas con objeto de equilibrar económicamente el servicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, así como los artículos 151 y 152 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que autorizan la modificación de tarifas en los Servicios Públicos, atendiendo a las circunstancias económicas que se desprendan, no sólo de los datos aportados por la empresa, sino igualmente, del informe del área económica de fecha 10/10/2022, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Modificar las tarifas del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, de Puente Genil, de acuerdo con las tarifas expuestas anteriormente, debiéndose remitir la documentación prevista conforme a lo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de régimen local en Andalucía, al Servicio correspondiente de la CCAA, para su autorización definitiva.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto III del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, a que la propuesta transcrita se refiere.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el BOP, Tablón de la web municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de edictos electrónico y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones en indicado periodo, procediendo entonces a su publicación a efectos de entrada en vigor, previa remisión de la documentación prevista conforme a lo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de régimen local en Andalucía, al Servicio correspondiente de la CCAA, para su autorización definitiva.

PUNTO DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo de fecha 14/10/22, explicada por la misma en cuanto a las actividades y sus horarios; que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil en el año 1999. A lo largo de los siguientes años se fueron introduciendo diferentes modificaciones en relación con los servicios prestados y tarifas aplicables a los mismos, culminando en el año 2018, cuando se modificó la naturaleza del tributo, que paso a considerarse Precio Publico. Durante estos años transcurridos se han modificado muchas de las actividades contempladas en la Ordenanza, que han dejado de prestarse, se han construido nuevas instalaciones municipales, que deben contemplarse, y, se hace necesario modificar algún precio público para adaptarse a la nueva realidad de las instalaciones deportivas.

Es por ello que se Propone la modificación del artículo 3º.- Cuantía de la Prestación, de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, que quedaría redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3º.- CUANTIA DE LA PRESTACION.

La cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas del Precio Público serán las siguientes:

I. PROGRAMAS DEPORTIVOS

a) Actividades	€/trimestre
Escuelas Deportivas	4,75 €
Aerobic: Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	28,80 €
Aerobic: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	31,65 €
STEP: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	31,65 €
Yoga / Pilates (desde 16 años) 2 sesiones semanales	31,65 €
Gimnasia de mantenimiento (desde 16 años) 3 sesiones semanales	22,65 €
Gimnasia Mayores (55 o más años), 3 sesiones semanales	11,45 €
Cualquier actividad de similares características con un mínimo de 8 H./mes y un máximo de 12 h./mes:	
Infantil (hasta 15 años)	28,70 €
Adultos (desde 16 años)	31,65 €
Mayores (55 o más años)	11,45 €
Grupos diversidad funcional (por persona)	15,50 €

b) Cursos Deportivos

1.- Tenis	€/mes
Infantil (Hasta 15 años) 2 sesiones semana	26,95 €
Adultos (Desde 16 años) 2 sesiones semana	31,65 €
2. Seminario permanente de formación	€/curso
Curso de 30 h. lectivas	37,80 €
3. Curso de formación	€/curso
Curso de 4 a 8 h. lectivas	14,20 €

c) Campeonatos locales

1.- Juegos deportivos escolares (hasta 10 equipos)	55,50 €
Juegos deportivos escolares (más 10 equipos)	92,35 €
2.- Campeonato Futbol-Sala Aficionados, verano e inv. (desde 16 años)	
Ficha por jugador/Por temporada (verano e invierno)	10,00 €/ficha
Fianza por equipo /Por temporada (verano e invierno)	50,00 €/compet.
3.- Campeonato Futbol-Sala Verano (hasta 15 años)	
Ficha por jugador	2,00 €
4.- Baloncesto 3x3	
Ficha por jugador (hasta 15 años)	2,00 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	6,00 €
5.- Voley Playa	
Ficha por jugador (hasta 15 años)	2,00 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	6,00 €
6. Campeonato de tenis	
Ficha por jugador (hasta 15 años)	2,00 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	6,00 €
7. Cualquier otro campeonato de más de dos semanas	
Ficha por jugador (desde 16 años)	10,00€
8. Cualquier otro campeonato de menos de dos semanas	
Ficha por jugador (desde 16 años)	6,00€

d) Pruebas o manifestación populares

1. Medio Maratón	
Inscripción	12,00 €
Inscripción (socios activos pertenecientes a clubes locales de atletismo)	6,00 €
2.- Día de la bicicleta	
Inscripción	2,00 €
3.- Duatlon:	
Inscripción	6,60 €
4.- Concentración Aeróbic	6,00 €

e) Competiciones extraordinarias**1º Nivel Internacional**

Hasta 15 años	3,10 €
Desde 16 años	6,15 €

2º Nivel Nacional

Hasta 15 años	3,10 €
Desde 16 años	5,05 €

f) Programa de fisioterapia

Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos

1 sesión	9,70 €
A partir de 5 sesiones	7,70 €

II. INSTALACIONES**1- COMPLEJO POLIDEPORTIVO "FRANCISCO MANZANO"****1.1 Pabellón Cubierto**

Hora o fracción sin utilización del alumbrado	20,80 €
Hora o fracción con utilización del alumbrado	29,90 €
Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc.	188,15 €

1.2 Sala de Musculación

Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos.

De lunes a viernes y en horario estipulado-----20,00 €/mes

1.3 Pista de tenis

1 hora y media sin utilización de alumbrado	4,00 €
1 hora y media con utilización de alumbrado	6,00 €

1.4 Pistas polideportivas

1 hora sin utilización de alumbrado	5,00 €
1 hora con utilización de alumbrado	7,00 €

1.5 Campo de césped artificial (Campo de Hockey)

Hora sin utilización de alumbrado-----	90,00 €
Hora con utilización de alumbrado-----	115,00 €

1.4.- Pistas de Pádel

1 hora y media sin utilización de alumbrado-----	3,00 €
1 hora y media con utilización de alumbrado -----	3,50 €

III SALAS DEPORTIVAS

1. SALA DEPORTIVA "LA GALANA"

Hora o fracción sin utilización del alumbrado-----	20,80 €
Hora o fracción con utilización del alumbrado-----	29,90 €
Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc.-----	60,00 €

2. SALA DEPORTIVA "SÁNCHEZ CUENCA"

Hora o fracción sin utilización del alumbrado-----	20,80 €
Hora o fracción con utilización del alumbrado-----	29,90 €
Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc.-----	60,00 €

IV- TARIFAS A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA (Impuesto sobre el valor añadido –IVA-vigente, incluido)

	Abonado	No abonado
Alquiler Pista Vóley Playa / hora	12,00 €	12,00 €
Alquiler Pista Fútbol Playa / hora	15,00 €	15,00 €
Alquiler Pista Balonmano Playa / hora	15,00 €	15,00 €
Ficha por jugador Liga (hasta 15 años)	8,00 €	8,00 €
Ficha por jugador Liga (desde 16 años)	15,00 €	15,00 €
Ficha por jugador Torneo (hasta 15)	5,00 €	5,00 €
Ficha por jugador Torneo (desde 16)	9,00 €	9,00 €
Tarjeta	5,00 €	
1ª Consulta de Dietética y Nutrición	18,00 €	18,00 €
Consulta de seguimiento	8,00 €	8,00 €
Sauna	2,00 €	3,50 €
Suplemento Hijo	9,00 €	

TIPO INSCRIPCION	CUOTA DE INSCRIPCION	ABONO MENSUAL
FAMILIAR	49,50 euros	49,50 euros
GENERAL	37,50 euros	37,50 euros
MAÑANA	28,50 euros	28,50 euros
INFANTIL	26,50 euros	26,50 euros
MAYORES 65	26,50 euros	26,50 euros
DISCAPACITADOS	26,20 euros	26,20 euros
DESEMPLEADOS	26,50 euros	26,50 euros
INDIVIDUAL JOVEN	29,00 euros	29,00 euros

CURSOS DE NATACIÓN (TRIMESTRALES)

	ABONADOS	NO ABONADOS
1 Sesión semana BEBES	36,20 euros	72,40 euros
2 Sesiones semana NIÑOS	51,60 euros	103,20 euros
2 Sesiones semana ADULTOS	61,95 euros	123,95 euros

CURSOS ESPECIALES (TRIMESTRALES)

2 SESIONES SEMANA	ABONADOS	NO ABONADOS
Preventiva	48,20 euros	96,40 euros
Premamá	48,20 euros	96,40 euros
Postparto	48,20 euros	96,40 euros
Mayores en forma	48,20 euros	96,40 euros
Rehabilitación funcional	48,20 euros	96,40 euros
Disfunciones físicas/psíquicas	48,20 euros	96,40 euros

ENTRADAS PUNTUALES

ENTRADA GENERAL A PARTIR 18 AÑOS	7,00 euros
ENTRADA GENERAL A PARTIR 5/17 AÑOS	4,00 euros
ENTRADA MENORES DE 5 AÑOS	GRATIS

FISIOTERAPIA

	ABONADOS	NO ABONADOS
Sesión	25 euros	30 euros

ALQUILER DE ESPACIOS ACUÁTICOS

CALLE	14,00 EUROS / HORA
MEDIO VASO DE ENSEÑANZA	14,00 EUROS / HORA

V) TARIFAS A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA AL AIRE LIBRE:

ENTRADA (De 3 a 16 años): 2,50 €

ENTRADA (De 17 a 25 años): 2,90€

ENTRADA (De 26 a 65 años): 3,20 €

ENTRADA (a partir de 66 años): 2,50 €

BONO 15 BAÑOS (De 3 a 16 años): 33 €

BONO 15 BAÑOS (De 17 a 25 años): 38,20€

BONO 15 BAÑOS (De 26 a 65 años): 42,20 €

BONO 15 BAÑOS (a partir de 66 años): 33 €

BONO 30 BAÑOS (De 3 a 16 años): 56,25 €

BONO 30 BAÑOS (De 17 a 25 años): 65,25 €

BONO 30 BAÑOS (De 26 a 65 años): 72 €

BONO 30 BAÑOS (a partir de 66 años): 56,25 €

ACTIVIDAD	TARIFA
Curso de natación iniciación y perfeccionamiento quincenal (hasta 13 años, 10 ses)	20,00 €
Curso de prenatación quincenal (3-4 años, 10 sesiones)	20,00 €
Curso de natación adultos quincenal (mayores de 13 años, 10 sesiones)	20,00 €
Escuela de natación (julio-agosto, 45 sesiones)	20,00 €
Mantenimiento acuático (julio-agosto, 32 sesiones)	27,50 €
Nado libre (julio-agosto, 32 sesiones)	9,40 €

Tras una breve intervención de la Concejala Delegada en la que se explica el intento de adecuar las diferentes actividades, horarios y tarifas a las necesidades ciudadanas.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza a que la propuesta transcrita se refiere.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el BOP, Tablón de la web municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de edictos electrónico y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones en indicado periodo, procediendo entonces a su publicación a efectos de entrada en vigor, conforme lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y comenzando su aplicación a partir del 01 de enero de 2023.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo de fecha 14/10/22, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS O TERRENOS, RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

“Por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana se propone la modificación de la Ordenanza nº 10, relativa a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El motivo de la modificación es incorporar un nuevo hecho imponible dando cumplimiento al acuerdo de Pleno de fecha 27/09/2021 incorporando “la reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida” y, por otro modificar la tarifa de la tasa en aquellos casos en que cuando para posibilitar la entrada de vehículo en los inmuebles, locales o cocheras particulares (tarifa a), sea preciso limitar o prohibir el estacionamiento de vehículos pintando una línea amarilla en el suelo, ya sea frente al edificio o en el lateral del mismo.

Por otra parte se cuantifica la cuota tributaria a pagar y se modifican las normas de gestión con objeto de completar las mismas a los nuevos hechos imposables.

En consecuencia, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º).- Modificar el artículo 2º Hecho Imponible de la Ordenanza nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida, maniobras y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, introduciendo un nuevo apartado f) con la siguiente redacción:

f) Reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida Eliminando el párrafo último...”los supuestos.....entrada de los mismos”.

2º).- Modificar el artículo 6º. Apartado 1, cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la

vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, introduciendo un nuevo apartado f) con la siguiente redacción:

f) Reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida por metro lineal o fracción de calzada al año...15 €

Introducir un nuevo párrafo al final del apartado 1 del artículo 6 con la siguiente redacción:

“Cuando para posibilitar la entrada de vehículo en los inmuebles, locales o cocheras particulares (tarifa a), sea preciso limitar o prohibir el estacionamiento de vehículos pintando una línea amarilla en el suelo, ya sea frente al edificio o en el lateral del mismo, las tarifas se verá incrementada en un 30%, fijándose en un 29,88 euros. Para determinar esta necesidad, se estará a lo dispuesto por la Policía local en su correspondiente informe.”

3º).- Modificar el artículo 9ª. Apartado 3 , normas de gestión de la Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, quedando con la siguiente redacción:

3.- Una vez autorizada la utilización privativa o aprovechamiento especial se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, salvo en los supuestos del artículo tercero letras d),e) y f), para el caso en que la administración competente recupere sus facultades sobre el dominio público local de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Bases de Régimen Local.

E introducir un nuevo apartado 6, con la siguiente redacción:

6.- En el otorgamiento de Licencias referidas a los supuestos contemplados en la f) del artículo 3º se observara estrictamente lo dispuesto en la orden 18 de enero de 2002 de la Consejería de Asuntos sociales de la Junta de Andalucía, así como en la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Puente Genil.

4º).- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

5º).- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

6º).- De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones comenzaran a aplicarse al día siguiente de su entrada en vigor.

Se adjunta el texto integro de la correspondientes Ordenanza Fiscal.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto IV del orden del día.

La Sra. Carrillo, Concejala Delegada de Hacienda, explica que se trata de incorporar la reserva nominativa para personas con discapacidad así como la necesidad de reservar el espacio necesario para accesos a cocheras que requieren reserva en zonas colindantes.

El Sr. Sánchez, portavoz del grupo político de IU, se manifiesta de acuerdo con la reserva nominativa para personas con discapacidad pero considera que existe un desequilibrio y desigualdad en la forma de cálculo de la tasa con otros supuestos contemplados en la ordenanza, dado que por la superficie necesaria (6,5 m) los

usuarios de la reserva pueden tener que pagar 90 € ó más, por lo que solicita se revise y reformule la propuesta.

El Sr. Velasco, portavoz del grupo político del PP, manifiesta que fue su grupo quien propuso al Pleno esta reserva nominativa de plazas para personas con movilidad reducida, pero considera que esta necesidad no puede ser gravada a un coste de 97,5 €, esto es cuadruplicar el coste normal de un vado de cochera, por ello pide que se aplique la misma tasa que en el resto de supuestos que se refleja y que tiene un coste de 29 €, sin que esto provoque ningún desequilibrio en las cuentas del Ayuntamiento.

La Sra. Carrillo, aclara que Puente Genil es el municipio de la zona que menos cobra por vado y que muy pocos municipios tienen una reserva nominativa para personas con discapacidad. Uno de ellos es Lucena a 18 €/metro y esta propuesta se sitúa en 15 €, siendo habitual que la reserva se cifre en 3,5 ó 4 metros, por lo que rondamos los 60 € anuales.

Tanto el señor Sánchez como el señor Velasco recuerdan que por aplicación de la normativa estas reservas se deben situar en 6,5 metros por lo que el coste es de 97 € y recuerdan que no hablamos de lujos sino de necesidad.

El Sr. Alcalde anuncia que mantiene la propuesta dado que no se trata del establecimiento de plazas públicas reservadas a minusválidos, que obligatoriamente deben medir 6,5 m, sino de reservar un espacio de forma nominativa pero a unos vecinos concretos que se adaptarán a las dimensiones concretas del vehículo en cuestión y que este gobierno también permite el uso gratuito de la zona azul a personas con discapacidad y por tanto el trato dado es adecuado a las circunstancias concretas.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con dieciséis votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's, PP y PSOE, y cinco votos en contra de los señores concejales y señoras concejales del grupo político de IU, acordó:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal a que la propuesta transcrita se refiere.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el BOP, Tablón de la web municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de edictos electrónico y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones en indicado periodo, procediendo entonces a su publicación a efectos de entrada en vigor, y comenzando su aplicación a partir del 01 de enero de 2023.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LA PISTA DE TRÁFICO.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo de fecha 14/10/22, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LA PISTA DE TRÁFICO.

Con motivo de dar respuesta a las necesidades existentes en relación al uso privativo que vienen realizando las escuelas de conductores de vehículos de motor mediante la realización, por sus alumnos/as, de prácticas y exámenes de conducir dirigidos a la obtención de licencias y permisos de conducción, se propone la modificación de esta ordenanza fiscal, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Las escuelas de conductores de vehículos de motor que, conforme al Real Decreto 369/2010, de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores aprobado por el Real Decreto 1295/2003, para que impartan la enseñanza dirigida a la obtención de licencia y permisos de conducción, deben acreditar, ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba, que disponen de terreno para realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado. Al no contar con terrenos que reúnan las características necesarias para el aprendizaje, deben disponer de autorización municipal que les permita realizar, a sus alumnos/as, las prácticas de maniobras o destreza en la pista municipal de tráfico.

En relación a lo anterior, la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba comunica, que las autorizaciones, en relación a disponer de la pista municipal y que deben presentar las escuelas de conductores interesadas en que sus alumnos/as se examinen, tienen que comprender un período mínimo de seis meses, no pudiendo presentar autorizaciones municipales con carácter mensual.

Estas instalaciones municipales están autorizadas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba para la realización de exámenes teóricos y prácticos, dirigidos a la obtención de licencias y permisos de conducción, observándose un incremento, no contemplado en ejercicios anteriores, del número de escuelas de conductores de vehículos de motor de distintos municipios, que eligen las instalaciones de Puente Genil para que se examinen sus alumnos/as, lo cual ha generado en un aumento de los alumnos en el centro, debiendo contratar a una empresa de seguridad para dar cobertura al profesorado y alumnado en la realización de exámenes teóricos y prácticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone una ampliación de la tarifa a aplicar para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista de tráfico para la obtención del permiso de conducción de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E así como para la realización de exámenes teóricos y/o prácticos, necesaria para sufragar los gastos de contratación del personal de seguridad.

Por otro, cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el importe de los sucesivos se liquidará, a través de domiciliación bancaria, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente al periodo siguiente.

Es por ello que SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público local de la pista de tráfico, con la siguiente redacción:

El artículo 6º queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria por el uso de las instalaciones para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista y exámenes teóricos y prácticos, dirigidos a la obtención de licencias y permisos de conducción, se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- Para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista de tráfico para la obtención de licencia o permiso de conducción de las clases AM, A1, A2, A, B, B+E, se abonará por escuela de conductores o por cada una de sus secciones autorizadas: 56,84 euros/mes (IVA no incluido).
- Para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista de tráfico para la obtención de permiso de conducción de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, se abonará por escuela de conductores de vehículos de motor y por vehículo: 68,44 euros/mes (IVA no incluido).
- Para la realización de exámenes teóricos por los alumnos/as de escuelas de conductores, no autorizadas para la realización de prácticas en pista, se

abonará por escuela de conductores: 17,98 euros/mes ((IVA no incluido).

- Para la realización de exámenes prácticos en pista por los alumnos/as de escuelas de conductores, no autorizadas para la realización de clases prácticas en pista, se abonará por escuela de conductores: 35,45 euros/mes (IVA no incluido).

El artículo 8º queda redactado del siguiente modo:

Artículo 8º.- Declaración, Liquidación e Ingreso.

1.- Las escuelas de conductores de vehículos de motor interesadas en la obtención de autorización municipal para la utilización privativa o el aprovechamiento regulados en esta Ordenanza, deberán presentar previamente la oportuna solicitud, entregando copia de la documentación de los vehículos con los que realizarían las clases prácticas y exámenes.

2.- Conjuntamente con la solicitud de autorización para la realización de clases prácticas en la pista municipal, deberá ser presentada autoliquidación correspondiente a un período no inferior a seis meses, acompañando justificante de ingreso del importe de la cuota en el órgano o empresa gestor/a de la pista de tráfico.

En los casos de solicitud de autorización de uso de las instalaciones para la realización de exámenes teóricos o prácticos por los alumnos/as de las escuelas de conductores que no dispongan de autorización municipal para la realización de clases prácticas, la autoliquidación se efectuará mensualmente.

3.- En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.

4.- Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el importe de los periodos sucesivos se liquidará, a través de domiciliación bancaria, dentro de los cinco primeros días de mes correspondiente al período siguiente.

5.- Cuando por causas imputables a las instalaciones no puedan realizarse prácticas o exámenes, y se haya realizado el abono de la tasa, procederá, previa petición justificada, la devolución del importe correspondiente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se adjunto el texto integro de la Ordenanza Fiscal.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público local de la pista de tráfico, a que la propuesta transcrita se refiere.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el BOP, Tablón de la web municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de edictos electrónico y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y

presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones en indicado periodo, procediendo entonces a su publicación a efectos de entrada en vigor, y comenzando su aplicación a partir del 01 de enero de 2023.

PUNTO DECIMOQUINTO.- PROPUESTA BONIFICACIÓN 30% DEL PRECIO LOS BONOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.-

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 14/10/22, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL LA PRESTACION PATRIMONIAL PUBLICA NO TRIBUTARIA REGULADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO

En la actual situación derivada del conflicto en Ucrania, se hace necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

En este sentido, el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, recoge la posibilidad de subvencionar con un 30% los títulos multiviaje existentes actualmente en los servicios de transporte público colectivo terrestre, ya sean de competencia estatal, autonómica o local, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022; estableciendo el régimen jurídico aplicable a una medida que fomenta el uso del transporte público colectivo en la movilidad obligada cotidiana.

Así, un criterio esencial para implantación de la medida es la configuración de la misma de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión, y permitiendo que se aplique con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

De este modo, se articula mediante una transferencia desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que presten con habitualidad el servicio regular de transporte público urbano o interurbano y que se comprometan a reducir en el porcentaje indicado el precio de los abonos mensuales y de cualesquiera otros títulos multiviajes análogos de transporte terrestre, para el período referido, comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento de Puente Genil, ha considerado esta reducción de precio, voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, un mecanismo dinamizador de nuestro servicio de transporte de viajeros, fomentado el cambio a un medio de transporte más seguro, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Por ello se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

ACORDAR la Aprobación de una Bonificación temporal del 30% de la tarifa existente para los bonos de 10 viajes en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Publica no Tributaria del Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros. Esta bonificación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, al punto VI del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN 07.10.22 GRUPO POLÍTICO IU, PARA ADQUISICIÓN DE LA ISLA DEL OBISPO O ISLA DEL TARAJAL.-

MOCIÓN 07.10.22 GRUPO POLÍTICO IU, PARA ADQUISICIÓN DE LA ISLA DEL OBISPO O ISLA DEL TARAJAL.-

Leída que fue por D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU, la moción a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor literal:

“María de los Reyes Estrada Rivas, Vice portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ISLA DEL OBISPO O ISLA DEL TARAJAL

Puente Genil no puede comprenderse sin considerar el protagonismo del río Genil en nuestra historia social. La fuerza motriz de las aguas fluviales permitieron la fructificación de la iniciativa empresarial, y ello el desarrollo de la sociedad moderna industrial que cimenta lo que hoy somos.

El Ayuntamiento de Puente Genil entendió hace años la relevancia de esta realidad, adquiriendo para el pueblo el complejo industrial de La Alianza. Sin embargo, como acabamos de exponer, nuestro desarrollo industrial no puede separarse de la singularidad de su ubicación, del entorno fluvial, del río Genil y de su canal como fuente de energía hidráulica.

La Alianza, el río Genil, su canal y la porción de terreno que delimitan –la Isla del Obispo o Isla del Tarajal- forman parte de un único episodio histórico de Puente Genil, y considerándolos por separado no podemos entender adecuadamente nuestra historia.

Por otra parte, hemos de referirnos en esta propuesta a los procesos de deterioro ecológico que ocurren a nivel global y que tienen una manifestación local palpable: olas de calor asfixiantes, inviernos cada vez más suaves, precipitaciones anuales decrecientes, aves o mamíferos que dejamos de ver, avance de la urbanización de los suelos, o cerco a los espacios naturales son sólo algunos ejemplos.

Izquierda Unida Puente Genil entiende que los municipios, como entes locales territoriales, deben tomar acción para, en los territorios, volver a la zona segura de nuestra relación con la Tierra. No es el planeta lo que está en juego, es nuestra forma de estar en él.

Tras la pandemia de la Covid-19 se ha abierto una nueva etapa expansiva en el desarrollo de políticas inaplazables para revertir esta peligrosa situación. En nuestro país, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se están financiando importantes actuaciones encaminadas a la renaturalización y resiliencia de ciudades para hacer frente a las múltiples manifestaciones del deterioro ecológico como el cambio climático.

La inversión pública en infraestructura verde es una realidad: mejoras en parques, jardines, entornos fluviales urbanos, huertos, cubiertas verdes y jardines verticales, densificación de arbolado en calles y plazas, o permeabilización de suelos urbanos, son parte de las denominadas soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente a los acuciantes retos ecosistémicos que nos aguardan.

La titularidad pública de la Isla del Obispo o Isla del Tarajal representa la oportunidad de mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo en un doble aspecto:

Por un lado, la didáctica integral del complejo industrial de La Alianza, indisolublemente unido a su entorno fluvial. Por otro, la disposición para nuestra gente de una gran zona verde en el corazón histórico de nuestro pueblo, de referencia para todos los barrios, amortiguador del efecto urbano isla de calor, y de acercamiento al río Genil y comprensión de los entornos fluviales.

Por todo lo anterior, el grupo municipal de Izquierda Unida, coherentemente con las políticas de regeneración ecológica, y de acuerdo con las características

singulares históricas, culturales y medioambientales del sitio de la Isla del Obispo o Isla del Tarajal propone llegar a los siguientes acuerdos

- 1.- Adquirir la finca rústica conocida como Isla del Obispo o Isla del Tarajal, compuesta por las referencias catastrales 14056A024000010000QE, de 90.673 m2; y 2894202UG4329S0001WF de 97 m2, acordando a su vez para ello:
- 2.- Proceder a su valoración económica.
- 3.- Definir el procedimiento de adquisición que debe seguirse e iniciarlo en el plazo máximo de 6 meses, con objeto de obtener la titularidad pública municipal a la mayor brevedad posible.
- 4.- Dotar convenientemente la partida presupuestaria necesaria para la adquisición en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para el año 2023.

No obstante, el Pleno con su mayor criterio, decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/22, al punto sexto del orden del día.

A continuación hace uso de la palabra el señor portavoz del grupo político de C's, D. Lorenzo Moreno Pérez, quien habla positivamente de algunos aspectos de la moción, pero lo que le lleva a votar en contra son las siguientes consideraciones:

1.- Se trata de la adquisición de terrenos privados y esta moción puede dar lugar a que se especule con el valor de los mismos.

2.- Se trata de crecer con responsabilidad y a día de hoy la carga de trabajo de los servicios municipales es muy elevada, por lo que es más sensato finalizar la actuación en los Llanos del Cristo y con posterioridad evaluar actuaciones.

3.- Obliga a consignar en los presupuestos de 2023 unas cantidades que condicionan la posible negociación de las inversiones a acometer en los Presupuestos Generales de 2023.

El señor portavoz del grupo político del PP, Sr. Velasco, considera que se trata de actuar desde la eficiencia económica y siendo realistas. El proyecto de los Llanos del Cristo se sitúa justo enfrente y también con unas grandes dimensiones, aproximadamente cuatro hectáreas, cofinanciado por Ayuntamiento y Junta de Andalucía con aportaciones importantes. Además existen otros espacios previstos como la Galana, Río de Oro, antigua Cooperativa de Santiago Apóstol, suelos públicos, por lo que hay zonas públicas en las que actuar.

No se discute que se puedan entablar negociaciones con el propietario, porque el sitio es seductor pero lo primero es fijar las condiciones. Recuerda que hay un agricultor que trabaja en esa zona y se vería afectado.

El señor Gómez, portavoz del grupo político del PSOE, recuerda la apuesta municipal porque Puente Genil mire al río y la importancia del proyecto de los Llanos del Cristo. Considera que antes de acometer nuevas inversiones es necesario consolidar otros proyectos. Recuerda el salto de calidad que suponen las inversiones de Miragenil y Llanos del Cristo.

La señora Estrada, viceportavoz del grupo político de IU, considera que el resto de los partidos votan en bloque contra las propuestas de IU. Recuerda que esta actuación se encontraba también en el programa del PSOE hace tres años y que la eficacia y eficiencia en la gestión ha fallado en cuanto a subvenciones o en los sobrecostes de las obras.

Considera que la soberanía popular manifestada en el Pleno lleva a un proyecto de adquisición que no supone negociación, sino una licitación para adquisición por procedimiento restringido. El propietario no las usa, percibe una renta y el arrendatario dispondrá de tiempo para buscar una nueva ubicación. Se pretende que no haya inversión en un terreno que debe utilizarse para un fin público.

La creación de empleo verde se favorece con más zonas verdes, en esta y otras zonas que también pueden ser públicas o no. Además recuerda que es posible utilizar el instituto expropiatorio y que el valor rústico es tan barato que se podrían comprar dos islas del Obispo con lo que el Ayuntamiento ha tenido que devolver por no ejecutar adecuadamente las subvenciones.

El Sr. Alcalde concluye relacionando inversiones pendientes en zonas verdes, la Pitilla, San Luis, Cañada de la Plata, Pinar de San Rafael, Bosque de los Niños, etc. Cree que todos están de acuerdo en que había que comprar la Alianza, la mayor parte de las actuaciones las ha desarrollado este gobierno pero los créditos y el presupuesto se ven condicionados por los recientes costes de la luz, gas y combustible.

En cuanto a eficacia y sobrecostes recuerda el plan de proveedores 2012 y los sobrecostes de los materiales de gobiernos anteriores de IU.

Por último recuerda que el mantenimiento de los servicios ante el crecimiento exige incremento de las plantillas y una mejor y mayor financiación. Nuestros tributos son menores que los de los municipios de nuestro entorno y ello incide directamente en nuestra capacidad para acometer nuevas actuaciones por lo que anuncia su voto desfavorable a la moción.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con cinco votos a favor de los señores concejales y señoras concejales del grupo político de IU y dieciséis votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's, PP y PSOE, acordó no aprobar la moción que transcrita ha sido.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN 20.10.22 GRUPO POLÍTICO PP, SOBRE ACTUACIONES URGENTES PARA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y CONEXIÓN SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA DE LOS ARENALES CON EL CASCO URBANO PRINCIPAL DE PUENTE GENIL.-

MOCIÓN 20.10.22 GRUPO POLÍTICO PP, SOBRE ACTUACIONES URGENTES PARA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y CONEXIÓN SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA DE LOS ARENALES CON EL CASCO URBANO PRINCIPAL DE PUENTE GENIL.-

D. Sergio M^a. Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, da lectura a la moción a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor literal:

“Sergio M^a Velasco Albalá, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), fórmula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

ACTUACIONES URGENTES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ALDEA DE LOS ARENALES CON EL CASCO URBANO PRINCIPAL DE PUENTE GENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aldea de Los Arenales en Puente Genil tiene una población de 276 habitantes según la información del INE de 1 de enero de 2022. Se trata, por tanto, de la cuarta aldea más poblada de nuestro municipio, después de El Palomar (575 habitantes), Ribera Baja (476 habitantes) y Ribera Alta (370 habitantes).

La situación de algunos de los servicios básicos más esenciales, como el “abastecimiento de agua potable” es preocupante, ya que desde hace décadas la población de esta aldea carece de agua potable. En su lugar, se suministra agua de un pozo municipal que presenta altas concentraciones de nitratos y otros parámetros contaminantes como coliformes, que no permiten su catalogación como agua potable. Una aldea en la que existe un colegio público sin suministro de agua potable.

En cuanto al saneamiento de aguas residuales de las viviendas cabe decir que se construyeron en 2009 cuatro depuradoras compactas, que son unos depósitos enterrados a donde se conectan los colectores de otras tantas zonas de viviendas. La situación actual es que dichas depuradoras compactas no están consiguiendo depurar

adecuadamente las aguas residuales, llevándose a cabo su posterior vertido al terreno en condiciones inadecuadas, es decir, sin depurar. Para colmo, algunos de estos núcleos o depósitos han colapsado o se han hundido, manteniéndose en la actualidad una situación insalubre de vertidos al terreno de aguas residuales, en algunos casos a pocos metros de algunas de las viviendas.

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su capítulo III establece las competencias de los municipios. Concretamente en el artículo 25.2 se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

c).- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

También la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, detallándose en su apartado 4 la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a).- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b).- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c).- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d).- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

La falta de suministro de agua potable a una aldea con asentamientos históricos de viviendas en pleno siglo XXI es una situación francamente insostenible. En 24 años consecutivos de gobiernos de izquierdas en Puente Genil, no se ha aportado una solución técnica para el abastecimiento de agua potable ni para la conducción y depuración de aguas residuales en unas condiciones mínimas de salubridad y protección del medio ambiente en la aldea de Los Arenales.

Una falta de responsabilidad con sus propias competencias por parte del Ayuntamiento de Puente Genil, que ha supuesto el empeoramiento progresivo del acuífero de Los Arenales, que es el de Fuente Álamo, desde el que paradójicamente se ha suministrado agua potable a nuestra población durante siglos.

En consecuencia, consideramos elemental y urgente la construcción de una conducción de agua potable desde el núcleo principal de Puente Genil hasta la aldea de Los Arenales, para garantizar el suministro de agua potable en las mismas condiciones que al casco urbano principal y al resto de las aldeas de Puente Genil. Una actuación que tiene un coste aproximado de 400.000 euros.

Igualmente, es completamente inaceptable la situación de insalubridad y contaminación medioambiental por el colapso, hundimiento y deterioro de los núcleos o depósitos de depuración compactos de aguas residuales de Los Arenales, que requieren dos actuaciones fundamentales. En primer lugar, la construcción de nuevos depósitos o estaciones compactas de depuración en aquellos núcleos que están completamente colapsados y hundidos. En segundo lugar, la construcción de un colector de saneamiento que conecte los cuatro núcleos de depuración de Los Arenales con el sistema de colectores del casco urbano principal de Puente Genil, lo que se denomina una agrupación de vertidos para su depuración en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puente Genil. Una actuación que rondará los 600.000 euros.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto más arriba, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a la consideración del Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Puente Genil priorizará la construcción de una conducción de abastecimiento de agua potable desde el casco urbano principal hasta la aldea de Los Arenales, al objeto de garantizar el suministro en condiciones de calidad, con el compromiso de redactar el proyecto en 2023 y proceder a su ejecución antes de finalizar 2024.

2º.- El Ayuntamiento de Puente Genil priorizará la reparación o construcción de nuevos núcleos de depuración compactos de aguas residuales en la aldea de Los Arenales a lo largo de 2023. Así mismo, se comprometerá a la redacción de un proyecto para la construcción de un colector de saneamiento de aguas residuales que conecte los núcleos de depuración de Los Arenales con el sistema de colectores del casco urbano principal antes de finalizar 2023. Con el compromiso de su ejecución durante 2024.

3º.- El Ayuntamiento de Puente Genil creará una comisión específica para tratar los avances en estos asuntos en la que se dará participación a la alcaldesa pedánea y una representación de los vecinos de Los Arenales, a un representante de cada uno de los grupos políticos que componen el pleno, a un técnico del área de Obras y Urbanismo, a un técnico de EGEMASA y a la empresa responsable del Servicio Municipal de Aguas, donde se aportará una información trimestral de los avances en la redacción de los proyectos y trámites de licitación de los obras.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/22, al punto séptimo del orden del día.

Se inicia el turno de intervenciones, por el Concejal proponente, Sr. Velasco quien solicita el apoyo del resto de los grupos políticos a la moción.

A continuación interviene el señor Moreno, portavoz del grupo político de C's quien anuncia que con independencia de la situación urbanística de la zona, considera que las inversiones deben acometerse desde el servicio municipal de abastecimiento con independencia del modo de gestión que se elija. Es necesario priorizar las actuaciones a acometer y entiende que se incluirán las relativas al suministro a la Aldea. En cuanto a la depuración no tiene claro que la competencia sea municipal pero entiende que la Aldea no está desatendida ya que Egemasa retira las aguas residuales y se trata en la depuradora municipal. Concluye que es consciente del problema de las aldeas pero el camino correcto es tratar las necesidades dentro de un plan coherente de inversiones del servicio de aguas, por lo que anuncia su voto contrario a una moción que aborda una necesidad individual y concreta.

El señor Sánchez, portavoz del grupo político de IU, anuncia su voto favorable a la moción, que busca soluciones, pero realiza una serie de observaciones sobre los mecanismos para recabar financiación para las mismas.

Considera que las prioridades que determina el Pleno deben tener en cuenta las oportunidades de financiación en el marco del PERTE de digitalización del agua que incluye actuaciones en el ciclo integral del agua dirigidas a proyectos con un mínimo de 3.000.000 € y un máximo de 10.000.000 €, en municipios de más de 20.000 habitantes, siendo el plazo de solicitud hasta 30/12/22.

Es importante que un 40% del coste debe estar relacionado con medidas de saneamiento y depuración y que también se incluye el coste de elaboración de los proyectos y estrategias de participación pública ciudadana.

Por ello considera que las necesidades de los Arenales se quedan cortas ante las posibilidades de financiación que brinda el Estado a través de los PERTE.

Recuerda que estamos ante una Aldea histórica y que es necesario dar respuesta a través de estas ayudas que suponen una oportunidad para estos y otros núcleos de Puente Genil sufren graves problemas de abastecimiento.

El señor Gómez, portavoz del grupo político del PSOE, considera que debe recordarse que la propuesta de inversiones hidráulicas que se trajo este mismo año tuvo el voto desfavorable de IU y PP. También que es reiterado que en este año se pidan numerosas inversiones con urgencia, a ejecutar todas en 2023, con un marcado sesgo electoralista.

Ante un plan de inversiones real, que suponía la aportación por Emproacsa de 3.000.000 €, se desestima por los diversos grupos municipales, cuando incluía inversiones necesarias y en aquel momento no se pensó en los vecinos que se verían beneficiados por las mismas.

Estos en un situación transitoria, cuando decidimos quién y cómo se gestiona el agua también decidiremos las inversiones a realizar en el marco del plan de inversiones y presupuestos municipales.

Recuerda que la Junta de Andalucía tiene la competencia de construir depuradoras en los municipios y viene realizándose en la Carlota, La Guajarrosa, Lucena y Priego en 2021, luego también debería comprometerse con los problemas de Puente Genil y sus núcleos. Por todo ello anuncia el voto desfavorable de su grupo municipal.

El señor Velasco concluye afirmando que su propuesta no es electoral, porque llevan reuniéndose con vecinos todo el mandato para tratar los problemas reales, que ahora conocemos con detalle, como una alberca de aguas residuales a 30 metros de una casa y debe tener una solución prioritaria. Es por ello que piden que se ejecute antes de finalizar 2024.

Considera que la propuesta de Emproacsa era en un principio manifiestamente insuficiente y que gracias a que los grupos la rechazaron se obtuvo otra que triplicaba o cuadruplicaba las inversiones y que era imposible aprobarla sin ningún informe que compare los beneficios de acudir a Emproacsa o a empresas de mercado.

El señor Velasco recuerda que la Delegación de Agricultura gestiona fondos europeos que van a permitir ejecutar depuradoras, aunque la competencia sea municipal. Actualmente, están en estudio las Aldeas de Cordobilla, Sotogordo y Palomar como agrupación de vertidos. Se muestra dispuesto a modificar el punto 2 pidiendo colaboración a la Junta de Andalucía, pero el punto primero, relativo al abastecimiento se mantiene íntegramente.

También recuerda que es un aldea histórica aunque haya algunas zonas irregulares y estemos ante un problema medioambiental de primer orden

Cierra el debate el Sr. Alcalde, quien recuerda que estamos ante la necesidad de cerrar el modelo de gestión en los próximos años. Hasta ahora el Plan de Inversión y las prioridades venían elaboradas por Aqualia.

Las competencias en orden a financiar la construcción de depuradoras las tiene la Junta de Andalucía que por ello lleva años recaudando un canon finalista con el que se han construido todas las depuradoras de Andalucía. La inversión al efecto en los Arenales exige unos 600.000 euros que debe financiar la Junta y no el Ayuntamiento de Puente Genil. La Junta debe priorizar la depuración de nuestras aldeas y ampliar la depuradora de Puente Genil.

El Ayuntamiento en el acuerdo de determinación del modo de gestión priorizará las inversiones que le correspondan y entre ellas estarán las de abastecimiento en los Arenales, pero no cree que se puedan aprobar y ejecutar en 2023, un plazo breve que no es realista y que es lo que quieren votar IU y PP.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con diez votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de IU y PP, y once votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's y PSOE, acordó no aprobar la moción que transcrita ha sido.

PUNTO DECIMOCTAVO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, del día 30/08/2022 y los

comprendidos del 21/09/2022 al 26/10/2022, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno el 31/10/22, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, tienen los números siguientes:

-Del año 2022: 4415, 4862, 4876, 4877, 4888, 4915, 4932, 4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5006, 5112, 5117, 5133, 5192, 5198, 5216, 5228, 5229, 5230, 5256, 5328, 5332, 5334, 5358, 5359, 5375, 5376, 5377, 5397, 5398 y 5420.

PUNTO DECIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del grupo político IU se formularon los siguientes ruegos y preguntas.

Por el señor Sánchez Conde, portavoz de grupo:

1.- El parque de calistenia tiene un uso muy intensivo y nos solicitan que se les consulte una posible ampliación para la práctica del deporte y la mejora de su iluminación con pequeños cambios.

2.- Ruega le informen sobre el estado de actualización de padrones y la previsión de la subida de ingresos.

3.- Ruega la pintura de las rejillas del parvulario Agustín Rodríguez.

4.- Ruega que se repase la pintura de los pasos de peatones por seguridad vial.

5.- Desde agosto viene solicitando los gastos y balance económico de la feria real, información sobre las entradas de protocolo que se han repartido, a quién y con qué criterio.

Por la señora Estrada Rivas, viceportavoz de grupo:

1.- Tras haber solicitado en julio y nuevamente en octubre información sobre contratos de servicios suscritos por el Ayuntamiento en la actualidad con trabajadores en condiciones precarias, ruega que se le facilite la información y recuerde que se está incumpliendo la Ley de Transparencia.

2.- Pregunta por el estado de la actualización de las retribuciones de las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, dada la brecha existente entre el grupo salarial de estas trabajadoras y el de otros colectivos similares del Ayuntamiento.

3.- Pregunta sobre las propuestas que va a presentar Puente Genil al PERTE de digitalización del ciclo integral del agua, dado que lleva un mes publicado y quedan dos meses para que acabe el plazo.

Por la señora Bedmar Guerrero, concejal de grupo:

1.- Pregunta sobre si existe fecha para que el equipo de gimnasia rítmica pueda utilizar espacios en el pabellón Miguel Salas.

2.- Pregunta si han presentado proyecto en convocatoria de subvenciones para adquisición de lotes bibliográficos.

3.- Pregunta si se ha presentado proyecto a la convocatoria de subvenciones para reutilización y reciclado de residuos.

El Sr. Alcalde manifiesta que los gastos de feria se han publicado hoy en el portal, en cuanto al PERTE del agua se está trabajando pero está vinculado en especial a digitalización, en cuanto a los pasos de peatones hay una cuadrilla actualizando la pintura y el resto de respuestas se realizará por escrito.

Por parte del grupo político PP se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Por el señor Velasco Albalá, portavoz de grupo:

1.- Pregunta por posibles fugas en colectores al final de la calle San Sebastián y calle Ancha, ¿existe informe de FCC Aqualia y en qué expediente gex se encuentra?

2.- En cuanto al estado del quiosco del Melli en Plaza de España, pregunta por el estado de la concesión dado que lleva más de diez años cerrado y en estado indecoroso.

3.- En cuanto al acerado de la línea de palmeras que linda con la Matallana pregunta cuándo se van a arreglar las baldosas ante el riesgo de tropiezo para viandantes.

4.- En cuanto al pabellón Quini se ruega que se le dote de wifi para que se puedan realizar retransmisiones de calidad.

5.- En cuanto al estado de las obras del paseo fluvial de calle Bailén, pregunta por la fecha de inicio y el informe sobre causas de su deterioro.

6.- Ante la falta de aparcamientos en el entorno del pabellón Quini y zonas colindantes pregunta qué soluciones de aparcamiento público y privado se van a ofrecer.

7.- Ante la falta de limpieza de algunos espacios de Juan Rejano o calle Bailén ruega que se activen los planes de barriada de los distintos servicios municipales.

8.- Pregunta sobre los avances en la adopción de medidas para luchar ante la sequía. ¿Se va a realizar el estudio hidrológico? ¿Se ha visto alternativa para el riego?

9.- En cuanto al cine se acordó estudiar la posibilidad de disponer de cine de verano y poder ayudar al empresario que gestiona los cines en la localidad para evitar que pueda echar la persiana.

El Sr. Alcalde dijo que el auditorio de los Pinos ha estado repleto de actividades vecinales en el verano y no es compatible con un ciclo de cine de verano. En cuanto a la ayuda a un empresario privado cuando no le salen los números, en un modelo que no es público, tiene importantes obstáculos.

En cuanto al barrio de Juan Rejano se ha apoyado al colectivo de los Hijos de la Luz a pesar de que ustedes votaron en contra.

En cuanto al Plan de Sequía se está ultimando el estudio del Plan Hidrológico. En cuanto a la posibilidad de realizar inversiones en el riego, a final de año se abordarán si disponemos de presupuesto para esta finalidad.

En cuanto al aparcamiento público en zona del polideportivo Francisco Manzano, tenemos una línea de autobús al barrio de Santo Domingo y es la que debemos fomentar por coherencia con el gasto público.

La Sra. Concejala de Cultura aclara que se ha concurrido a la convocatoria de fondos bibliográficos. También recuerda que debido a la fiscalización de las actuaciones que desarrollan los servicios administrativos quedó claro que era incompatible la cesión del espacio con la ayuda económica para el desarrollo de esa actividad.

El Sr. Alcalde pide que el Pleno reconozca a todos los miembros de la Policía de Puente Genil los servicios prestados durante la pandemia a los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas y veintinueve minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 155A07B12F2417986A296ABCAF5D5355784DA8533D6F5FF98FEB93523F7DAFB6. La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento

audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado*

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 16/2022 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Órgano: L01140569

Fecha Captura: jueves, 1 de diciembre de 2022, 12:57

Origen: 1.- Administración

Estado Elaboración: EE01.- Original

Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)

Tipo documental: TD10.- Acta

Tipo de firma: TF06 (PAdES)

Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE

Huella electrónica:

155A07B12F2417986A296ABCAF5D5355784DA8533D6F5FF98FEB93523F7DAFB6

Acceso al público en portal de transparencia:

https://www.puentegenil.es/transparencia/plenos/video_plenos_2022/pleno_31_de_octubre_de_2022